

ITE-CG 96/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA BODEGA ELECTORAL Y LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.

ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017, aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobaron Los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios que Deriven de los Mismos.
- 3. En Sesión Pública Solemne de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017, de conformidad con la convocatoria expedida el catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **4.** El día cuatro de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2017, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Especial del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- **6.** En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE- CG 66/2017, se aprobó la Destrucción la Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, y

CONSIDERANDO

- **I. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **II. Competencia.** Que en términos de lo dispuesto por los numerales 26, 38, 51 fracciones VIII y IX, 58 fracción III, 65, 66, 75 fracción III, IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el Órgano Superior y Titular de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, responsable de vigilar que las bodegas electorales cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de los documentos y los materiales electorales.

Asimismo, conforme al artículo 51 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyubancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución y la Ley o las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

III. Planteamiento. El Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral, en su artículo 434, dispone que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes y conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que para tal efecto se apruebe, en el que podrá participar solamente el personal autorizado para ello.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 434, así como a los diversos 435 y 440 del Reglamento de Elecciones, además de lo señalado en los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y los Extraordinarios que deriven de los mismos, aprobados mediante Acuerdo ITE- CG 03 /2017, es necesario realizar la designación del personal autorizado para acceder a la bodega electoral y participar en el Procedimiento de Destrucción de Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

IV. Análisis. Atendiendo al Principio Constitucional en materia electoral de certeza, se estima necesario designar mediante el presente Acuerdo al personal autorizado para acceder a la bodega electoral y participar en el Procedimiento de Destrucción de Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, el cual desempeñará sus funciones atendiendo los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y los Extraordinarios que deriven de los mismos.

Las personas habilitadas para tal función deben ser el personal con que cuenta el Instituto y serán aquellas que se mencionan a continuación:

| Edgar Alfonso Aldave Aguilar |
|---------------------------------|
| Diana Alejandra Ordoñez Ramírez |
| José Geovanny Martínez Luna |
| Nancy García Ramírez |
| Paz Escobar González |
| Alberto Sánchez Castro |
| Miguel Pérez Castilla |
| Lidia Vázquez Morales |
| Diana Ríos Hernández |
| Noé Galicia García |
| Francisco Cuatianquiz Barajas |

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al personal autorizado para acceder a la bodega electoral y llevar a cabo el Procedimiento de Destrucción de Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, en términos de lo dispuesto en el Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la Sesión, o en su defecto notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II, VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones